

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01189-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 2 4 AGO 2023

Reunidos los requisitos legales y ac0ompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de LULO BANK SA contra ROSA MARCELA MEDINA ROJAS por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ ELECTRONICO No. 22281705

- 1. Por \$22'900.000,00 M/cte. por concepto del capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3. Por \$4'206.835,59 M/cte. por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada del demandante.

Notifiquese personalmente pla parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

UEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA DC.

La anterior providencia se notifica

por estado No 125 hoy 2 5 AGO 2023

hora 8.90 am.

Secretaria